A DESPACHO. Popayán, 14 de marzo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando del fallecimiento del señor VALDEMAR JIMENEZ MAMIAN, quien fuera declarado interdicto, mediante sentencia No 156 del catorce (14) de junio de 2013. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 366

Popayán, Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **REVISIÓN SENTENCIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL**
DEMANDANTE: **BERTILDA MAMIAN MAMIAN**
INTERDICTO: **VALDEMAR JIMENEZ MAMIAN**
RADICACIÓN: **1900-131-10001-2013-00-044-00**
ASUNTO: **ARCHIVO DEFINITIVO**

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL del declarado interdicto **VALDEMAR JIMENEZ MAMIAN**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 20191, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia No 156 del catorce (14) de junio de 2013 fue declarado interdicto judicial el señor **VALDEMAR JIMENEZ MAMIAN**, seria del caso proceder a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyo a fin de determinar su asignación para complementar en ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad ley 1996/2019.

Sin embargo, se tiene que la Notaria Tercera de Popayán mediante correo electrónico del 13 de marzo del año en curso, emite respuesta a nuestro oficio No. 208 del 09 de marzo de 2023, donde informa acerca del fallecimiento del

señor VALDEMAR JIMENEZ MAMIAN, en el cual remite copia autentica del registro civil de defunción, con indicativo serial No. 09620883, donde se vislumbra que falleció el 16 de agosto de 2018 (folio 170).

Con lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción del señor VALDEMAR JIMENEZ MAMIAN, quien falleció el 16 de agosto de 2018.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso de Interdicción del hoy fallecido VALDEMAR JIMENEZ MAMIAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público.

CUARTO: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11dd4b67833980525bf7d8f443bea1a07bca26c8faa08f1becec798198073703**
Documento generado en 14/03/2023 07:51:59 PM

[1] ESTADO No. 44 DEL 15 DE MARZO DE 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica